

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la administración y recaudación del impuesto establecido por el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre próximo pasado sobre la achicoria tostada ó molida y sobre las demás sustancias con que se imite el café ó el té, y cuyo reglamento regirá con carácter provisional hasta que que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la administración y recaudación del impuesto sobre la achicoria tostada ó molida y demás sustancias con que se imite el café ó el té.

Artículo 1.º Según dispone el art. 2.º de la ley de 28 de Noviembre último, la achicoria tostada ó molida y las demás sustancias con que se imite el café ó el té, cualquiera que sea el destino que se pretenda darles, satisfarán á su importación en la Península ó islas Baleares las cuotas que señale el Arancel de importación, en concepto de derechos y recargos que les afecten.

Art. 2.º Quedan habilitadas para el despacho de las mercancías mencionadas en el artículo anterior, las Aduanas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Grao de Valencia, Irún, Málaga, Palma de Mallorca, Pasajes, Port-Bou, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia de Alcántara y Vigo.

Art. 3.º Las mercancías comprendidas en el art. 1.º sólo podrán importarse en paquetes de 100, 250, 500 y 1.000 gramos de peso neto, con una etiqueta que exprese el nombre propio y verdadero de aquellos productos.

Cuando dichas mercancías no se presenten en paquetes de los pesos marcados en el párrafo anterior, el importador quedará obligado á reexportarlas al extranjero.

Si los paquetes carecieren de las etiquetas, no se permitirá su salida de los almacenes de la Aduana, sin que el importador las fije en aquéllos.

Art. 4.º Después de satisfechos los derechos de Arancel y antes de la salida de las Aduanas, se adaptarán á los paquetes á que se refiere el artículo anterior, empleando engrudo de almidón, las precintas que acrediten el pago de los derechos y los habilite para su libre circulación.

Las precintas se facilitarán gratis, expresando en el documento de despacho el número de las empleadas y la clase de los paquetes á que se hayan adaptado.

Art. 5.º Según determina el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre último, el impuesto sobre la fabricación en la Península ó islas Baleares, de la achicoria tostada ó molida y de las sustancias con que se imite el café ó el té será de 100 pesetas por igual cantidad de peso neto de dichos productos; y con arreglo al art. 3.º de la misma ley, el pago del impuesto se hará por medio de la precinta, que deberá colocarse en los paquetes, en relación con su peso neto.

En consecuencia, dichos productos no podrán extraerse de las fábricas ni circular en parte alguna del territorio de la Península ó islas Baleares sino en envases ó paquetes del peso

indicado en el art. 3.º de este reglamento, los que deberán llevar la precinta representativa del pago, además de una etiqueta que exprese el nombre propio y verdadero del producto, el nombre del fabricante ó de la fábrica y el punto de fabricación.

Estas precintas serán de 10 céntimos de peseta para los paquetes hasta 100 gramos de peso neto; 25 para los de 101 á 250; 50 para los de 251 á 500, y una peseta para los de 501 á 1.000.

Las precintas, que deberán adherirse á los paquetes con engrudo de almidón, se venderán por las Administraciones de Aduanas en las provincias de costa y frontera, y por las de Hacienda en las del interior.

Art. 6.º Los paquetes con que se entreguen á la circulación y venta la achicoria tostada y molida y las sustancias que imitan al café ó al té, deberán conservar la precinta y etiqueta á que se refieren los artículos 4.º y 5.º, hasta el momento de su consumo.

En los almacenes y puntos de venta de los expresados artículos no se consentirá que haya abiertos más de un paquete de cada uno de dichos productos.

Art. 7.º Estando expresamente prohibida por el art. 8.º de la ley de 28 de Noviembre último la expendición bajo los nombres de café ó de té, de la achicoria tostada ó molida y de las demás sustancias que traten de imitarles, como también su mezcla con cualquiera de aquellos artículos, cuando tales productos se declaren para el despacho en una Aduana ó se detengan en cualquier punto de la Península ó islas Baleares, se impondrá al adeudante una multa de 100 á 2.000 pesetas, y no se entregará la mercancía sin que el interesado cambie las etiquetas de los paquetes y se adhieran á ellos las precintas correspondientes, en el caso de que los productos no estén mezclados con café ó té.

En el caso de que lo estuvieren, se procederá á la inutilización de los mismos.

Art. 8.º Toda persona que en lo sucesivo quiera dedicarse á la preparación de las sustancias expresadas, necesitará haber solicitado y obtenido para ello un permiso expreso de la Administración.

Los que preparen cualquiera de estos productos sin haber solicitado y obtenido el citado permiso, incurrirán en las penas señaladas para el delito de defraudación, que se aplicarán á las existencias que haya en la fábrica respectiva y á las que se pruebe que se expendieron ilegalmente.

Art. 9.º Los fabricantes de los productos mencionados en el art. 1.º llevarán un registro foliado y sellado por la Administración, en el que anotarán diariamente:

1.º Las cantidades de primeras materias que ingresen en la fábrica.

2.º Cantidades de primeras materias sometidas á la torrefacción.

3.º Cantidades cuya elaboración haya terminado.

4.º Cantidades empaquetadas, con expresión de los paquetes de cada clase, que no podrán ser de otro peso que el indicado en el art. 3.º de este reglamento; y

5.º Cantidades salidas de la fábrica para su circulación y venta.

Art. 10. Las diferencias de más ó de menos que resulten en las existencias de productos elaborados, con relación al libro correspondiente, se considerarán como una falta y penarán con una multa del doble al quintuplo de la cuota del impuesto.

Las demás diferencias que aparezcan de la confrontación del libro con las existencias de primeras materias en sus diversos estados de preparación, se penarán con multa de 50 á 5.000 pesetas.

Art. 11. Los fabricantes ó encargados de fábrica que al ser requeridos por un agente de la Administración para la presentación del libro á que se refiere el art. 9.º no lo presentaren inmediatamente, incurrirán en una multa de 50 á 2.500 pesetas.

Art. 12. La achicoria tostada ó molida y los demás sucedáneos del café y del té que se encuentren fuera de las fábricas sin las condiciones establecidas por la ley de 28 de Noviembre último y por este reglamento, se considerarán como de procedencia ilegal, y quedarán sujetos á las penalidades que establece para el delito de defraudación el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y disposiciones posteriores.

Art. 13. La fabricación ó la suplantación de las precintas propias de los envases de la achicoria tostada ó molida y demás sustancias con que se imite el café ó el té, se castigará administrativamente, en la forma que para la defraudación determina el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y disposiciones posteriores, y además con las penas que establece el Código penal para aquellos delitos.

Cuando aparezcan paquetes con precintas de precio inferior á su peso, se considerará el hecho como falta, y se impondrá una multa del quintuplo al décuplo de la cuota del impuesto.

Art. 14. Toda cuestión que se suscite entre los particulares y la Administración sobre aplicación del presente reglamento, tanto respecto al pago del impuesto como á la fiscalización del mismo y á la imposición de penas por faltas y

delitos, se someterá al procedimiento establecido en el capítulo 5.º, tít. 4.º de las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

Art. 15. El importe de las multas que se impongan por infracciones del presente reglamento, se distribuirá entre la Hacienda y los funcionarios descubridores del hecho que haya motivado la multa, y los denunciadores si los hubiere; en la forma prevenida en el art. 32 del reglamento de la Inspección é investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895.

Art. 16. Cuando los interesados no se conformen con las multas administrativas que se impongan por las faltas indicadas en los artículos 10 al 13, lo expresarán así en el oficio de notificación de dichas multas, y se someterá el caso á la resolución de una Junta arbitral, que se compondrá del número de Vocales que para esta clase de Juntas establece la sección 2.ª, cap. 5.º, tít. 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, cuando se trate de provincias de costa ó frontera.

En las restantes provincias, la Junta se compondrá: del Administrador de Hacienda, Presidente; de un Vocal comerciante, elegido por el interesado, y de un funcionario de la clase de Oficiales ó Jefes de Negociado de Hacienda, nombrado por el Administrador.

Art. 17. Se considerarán como productos de la renta de Aduanas:

1.º Los derechos que se recauden en las Aduanas por las mercancías á que se refiere la ley de 28 de Noviembre último.

2.º El importe de las precintas que se vendan para garantizar la circulación de las materias elaboradas en el país; y

3.º La parte de las multas correspondientes á la Hacienda, que se impongan con sujeción á los preceptos de este reglamento.

Art. 18. La administración del impuesto sobre la achicoria y demás sustancias que imitan el café y el té, correrá á cargo de la Dirección general de Aduanas, que la ejercerá con su personal propio en las provincias de costa y frontera, y con el de las Administraciones de Hacienda en las del interior.

En todas las incidencias que produzca dicho impuesto, entenderá la expresada Dirección.

Art. 19. Las Administraciones de Aduanas, ó las de Hacienda, según los casos, llevarán la contabilidad de las precintas que se vendan, ingresarán mensualmente el importe de ellas, y remitirán á la Dirección general de Aduanas estados mensuales de las existencias y venta de las mismas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

A partir del día 30 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 28 de Noviembre último, los paquetes de achicoria y demás productos que imiten el café y el té, que se encuentren sin las precintas correspondientes, serán considerados como fraudulentos, y se aplicarán á sus detentadores las penalidades correspondientes al delito de defraudación.

Si entre las existencias á que se refiere el párrafo anterior las hubiese á granel ó en paquetes superiores á un kilogramo de peso, los fabricantes y comerciantes las reducirán á paquetes de los pesos mencionados en este reglamento, imponiendo á cada paquete, además del nombre propio y verdadero del artículo, la precinta del valor correspondiente á su peso neto.

Aprobado por S. M.—Madrid 7 de Diciembre de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVARDE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta que V. S. se sirvió hacer á este Ministerio en su escrito de 19 de Noviembre último sobre los casos que ordinariamente se presentan, y que se refieren:

1.º Reclamaciones de los mozos al ingresar ó después de ingresar en Caja por no haberseles notificado el fallo de la Comisión por el Ayuntamiento que ordenó la práctica de algunas diligencias y la presentación de determinados documentos.

2.º Omisión por parte de los Ayuntamientos de acompañar á los expedientes respectivos los justificantes necesarios para probar la alegación que se propone en la forma que prescribe la ley.

3.º Falta de presentación de documentos en los plazos concedidos para presentarlos, bien por extravío en

el correo ó por morosidad en los comisionados ó en los Ayuntamientos.

4.º Deficiencias en el personal de las oficinas, tanto de los Ayuntamientos como de la Comisión, involuntarias de ordinario, dado el número de expedientes y el número de oficios, comunicaciones, certificados, informaciones, reclamaciones y solicitudes que se manejan, y que, cuando cede el grueso del trabajo y todos los papeles tienen la debida colocación, se encuentran; pero que expirados los plazos concedidos para su presentación, no pueden producir los efectos oportunos por haber sido fallados dentro de los términos legales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la ley y el reglamento tienen medios de corregir todas las omisiones que se cometan, y castigar las originadas por negligencias ó malicias, supliendo el fallo é inteligencia de dichas Comisiones todo lo que sea posible.

2.º Que cuando por esas causas ú otras no imputables á los mozos aparezcan deficiencias en los expedientes, debe la Comisión mixta, antes de fallar éstos, disponer que se subsanen en el plazo señalado al efecto.

3.º Que si después de fallado el expediente resulta-se que aparecen datos de fecha anterior al acuerdo cuyo conocimiento hubiese servido para modificar éste, la Comisión mixta, si los mozos interponen recurso de alzada, podrá en su informe hacer constar la realidad de los hechos, acompañando al mismo aquellos antecedentes, y cuando los mozos no interpongan dicho recurso, podrá la referida Comisión elevar el caso, con

todos sus antecedentes, en consulta á este Ministerio, solicitando la reforma de sus acuerdos; y

4.º Que en ningún caso pueden volver las Comisiones mixtas sobre sus acuerdos, que sólo este Ministerio, en virtud del art. 137 de la ley de Reclutamiento, tie-facultades para modificar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1899.

DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Operaciones, Apósitos y Vendajes de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que viene disfrutando, á D. Martín Núñez Martínez, Catedrático en la actualidad de igual enseñanza en la Escuela de León, que ha sido propuesto en primer lugar por la Comisión permanente de ese Consejo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de los méritos y servicios del Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León D. Martín Núñez Martínez

Catedrático numerario de cuarto año de la Escuela especial de Veterinaria de León, en virtud de concurso entre Catedráticos supernumerarios procedentes de oposición.

Posee los títulos de Veterinario de primera clase, el profesional de Catedrático, el de Bachiller y el de Director de la Escuela de Veterinaria de León.

Ha sido Agregado y Ayudante de las Escuelas de Zaragoza y Madrid, y Catedrático supernumerario, por oposición y concurso, respectivamente, de tercero y cuarto años de las Escuelas de Córdoba y Madrid.

Cuenta de tiempo de sustitución ocho cursos académicos más seis mes. Como Profesor agregado y Catedrático supernumerario, desde 28 de Marzo de 1853 hasta el 11 de Marzo de 1868. Como Catedrático de número, desde el 3 de Abril de 1868 hasta el 13 de Junio último, teniendo en conjunto 46 años, un mes y 23 días de servicios prestados á la enseñanza oficial.

Es inventor de varios instrumentos, aparatos y procedimientos de Cirugía veterinaria.

Ha sido varias veces Juez de oposición á cátedras de Veterinaria.

Es Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Ha sido premiado en las Exposiciones de Agricultura de Madrid de 1857 y en la Regional Leonesa de 1892.

Es individuo de varias Corporaciones científicas.

Ha publicado los siguientes trabajos:

Programa del cuarto grupo de la enseñanza de Veterinaria.

Informe sobre la inoculación de la viruela en el ganado lanar, aprobado por la Junta de Catedráticos de Madrid de 1866.

Proyecto reformando la enseñanza de la Medicina veterinaria.

De las castraciones de los animales domésticos.

Resumen estético de la Escuela de Veterinaria de León.

Conferencia sobre la florera, premiada en 1879.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	9 Diciembre 1899.		2 Diciembre 1899.		PASIVO	9 Diciembre 1899.		2 Diciembre 1899.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	340.002.691'81	340.002.691'81	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	354.362.198'45	354.393.499'25	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000				
Corresponsales en el extranjero.....	64.093.987'45	64.561.536'67	Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	25.762.066'18	25.276.409'07			
Efectos á cobrar en el extranjero.....	237.915'95	19.569'50	No realizadas.....	5.743.245'09	6.237.230'83				
Descuentos.....	1.041.590.932'51	1.038.960.721'25	Billetes en circulación.....	1.510.462.475	1.511.827.775				
Préstamos.....	108.258.075'32	109.561.963'86	Cuentas corrientes.....	719.355.168'53	712.396.229'82				
Efectos á cobrar en el día.....	1.091.451'31	1.420.347'18	Depósitos en efectivo.....	45.802.992'60	45.247.953'51				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	63.954.591'88	71.740.719'53				
Otros valores de cartera.....	6.321.468'01	6.493.609'47	Reservas de contribuciones.....	38.482.900'81	33.771.653'79				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de Aduanas.....	1.325.749'39	1.325.749'39				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	48.511.235'52	53.961.820'53				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Tesoro público: pago de intereses y amortización de						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.748.331'87	3.992.140'88	Obligaciones s/ Aduanas.....	1.018.472'62	1.115.261'32				
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	163.690.717'79	60.626.134'89				
petua.....	4.189.127'74	3.975.339'74							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-									
blico.....	712.979'27	682.561'25							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	13.349.322'14	13.349.121'34							
Diversas cuentas.....	169.552.760'58	69.515.462'48							
	2.790.609.615'41	2.690.026.937'68		2.790.609.615'41	2.690.026.937'68				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—P. el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tribunal de exámenes para Secretarios de Diputaciones provinciales.

Relación de los aspirantes que han actuado en el segundo ejercicio y que han sido declarados aptos por el Tribunal para poder presentarse en el tercero, que tendrá lugar el lunes 11 del corriente, á las diez de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, debiendo observar las instrucciones siguientes:

1.ª El ejercicio se verificará desde las diez en punto hasta la una de la tarde.

2.ª Los aspirantes, una vez sorteado y conocido el tema sobre el que ha de versar el ejercicio, no podrán salir del local.

3.ª Será permitido el consultar, para la realización del trabajo, cualquiera ley ó reglamento oficial, siempre que no estén insertos en ediciones anotadas ó comentadas, quedando en absoluto prohibido el examen de otros textos que no sean los oficiales expresados.

Por unanimidad.

- 2. D. Adrián Igualada.
- 6. D. Ignacio López Gandolino.
- 7. D. Epifanio José Pasalodos.

- 12. D. Eduardo Jiménez Valdivieso.
- 13. D. Joaquín Delgado y S. de Castilla.
- 14. D. Eugenio de Miguel.
- 17. D. Pedro de Orbe y Ortega.
- 19. D. Eduardo Gallego.
- 24. D. José Valero Falero.
- 34. D. Francisco Dorado.
- 38. D. Pedro J. García.
- 43. D. Manuel Vitorro.
- 44. D. Antonio Posadilla.
- 47. D. Moisés González Besada.
- 54. D. Mariano Granados.
- 56. D. Enrique Ramírez Rojas.
- 68. D. Juan Homs y Homs.
- 72. D. Simón Viñals.
- 73. D. Emiliano Martínez Muñoz.
- 79. D. Federico Abarrategui.
- 81. D. Julio Alvarez Builla.
- 84. D. Tomás Torres Guerrero.
- 86. D. Timoteo de Antonio y Gil.
- 93. D. Magín Mitján.
- 94. D. Benigno Macua.
- 105. D. Pedro Vicente y Vicente.
- 117. D. Antonio de Montes.
- 151. D. Cayetano Faustino Conversa.
- 157. D. Salvador Martínez Mingo.
- 159. D. Juan Moreno Barutell.
- 175. D. Serafín Fernández Cruz.
- 182. D. Anesio García Garrido.
- 185. D. Luis Seguí y Martí.
- 188. D. Federico Escobar.
- 190. D. Juan Martínez Cabezas.
- 199. D. José Balbiani.
- 212. D. Esteban de Vargas.
- 215. D. Pedro Pablo Parras.
- 249. D. Juan Alberto López Colmenar.
- 252. D. Evaristo Díez Lozano.
- 255. D. Ramón Rodríguez Arau.
- 267. D. Luis Jordán Coll.
- 276. D. Manuel López Pastor.
- 279. D. Alfredo Avila Domínguez.
- 282. D. Rafael Cárdenas del Pozo.
- 284. D. Pedro Tena y Sicilia.
- 311. D. Atanasio Mora y Cazorla.
- 312. D. Lorenzo Delgado Peris.
- 317. D. Antonio Mancera.
- 326. D. Juan Salgado Santiago.
- 327. D. David Ortiz Arce.
- 328. D. Ricardo Barriobero.
- 329. D. Germán Martínez de la Pera.
- 337. D. Antonio Guerrero y Guerrero.
- 339. D. Antonio Zurro.
- 354. D. Antonio Lozano.
- 359. D. Alejandro Paz y López.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL						
3		3	5	2	7	2		2	4	1	5	1		1	4	3	7	6	3	9	4	2	6	2		2	3	2	5	4	3	7	4	2	6	40	20	60

Madrid 8 de Diciembre de 1899. — El Director general, C. María Cortezo.

Dirección general de Sanidad.

A los efectos de la disposición primera adicional al cap. 2.º, título preliminar del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, publicado en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes, esta Dirección general ha dispuesto que los actuales empleados de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, los de Sanidad marítima de puertos y lazaretos y los empleados con funciones sanitarias permanentes en las fronteras, remitan a este Centro, por conducto de los Jefes respectivos en el plazo de quince días, su hoja de servicios, con copias autorizadas por dichos Jefes, previa compulsión con los originales, de los documentos administrativos, justificantes de sus servicios en la Sección de Sanidad exterior, y del título facultativo á los efectos del art. 16.

Asimismo se convoca para el concurso á que se refiere la disposición 3.ª de las expresadas adicionales á los cesantes de destino comprendidos en las tres Secciones mencionadas que acrediten cinco años de servicios en las mismas, para que en el plazo de treinta días presenten la hoja y copias de los demás documentos expresados en el párrafo anterior.

Para formar el escalafón de excedentes de que tratan las disposiciones 4.ª y 5.ª de las dichas adicionales, remitirán igualmente y en la misma forma todos los cesantes de las referidas Secciones que posean título facultativo de los mencionados en el art. 16, y los actuales empleados facultativos que resulten excedentes, su hoja de servicio y demás documentos administrativos dentro del plazo de dos meses.

Todos los plazos referidos empezarán á contarse desde el siguiente día al de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Para el ingreso, en virtud de examen, en el Cuerpo médico de la Marina civil, que se crea por el cap. 3.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, publicado en la GACETA del 29 del mismo mes, se convoca á todos los que, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 60 del mismo, deseen formar parte del mencionado Cuerpo, para que presenten en esta Dirección, antes del día 16 del próximo mes de Enero, con la solicitud de examen, los siguientes documentos: partida de bautismo ó certificado de nacimiento, librado por el Registro civil; certificaciones de empadronamiento y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía correspondiente, y título original de Doctor ó Licenciado en Medicina, aprobado por una Universidad del Reino, ó testimonio de dicho título, debidamente legalizado en caso necesario.

Asimismo se convoca, á los efectos del art. 61, á los Facultativos que en dicho artículo se expresan, para que dentro del plazo que el mismo fija, el cual termina en 31 del mes corriente, presenten en este Centro sus solicitudes, acompañadas de todos los documentos enumerados en el párrafo anterior, y además, en la misma forma, los que justifiquen las condiciones que se invoquen según el citado art. 61.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894 se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Pamplona ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muro y López Salgado, D. Alfonso Moreno Espinosa, D. Silvano Fernández y Fernández, D. Antonio Sánchez Moguel, D. Gabriel Puig y D. Joaquín Batet; y

Suplentes: D. Teodoro de San Román, D. Manuel Zabala, D. Ricardo Beltrán y D. Agustín Bullón.

Los opositores á dicha cátedra son: D. José Albiñana Mompó, D. José Bañares Magán, D. Angel Bellver y Checa, Don Juan Boix y Vila, D. Rafael Ballester y Castell, D. Francisco Barnés y Salinas, D. Leopoldo Daza de Campos, D. Julio César Estrada, D. Jacinto Fernández López, D. Juan Fernández Amador de los Ríos, D. Carlos González Huertas, D. Rafael Gras de Esteve, D. Juan Antonio Galbarriato, D. Manuel García Torre, D. Eloy García de Quevedo, D. Mariano Herranz Sánchez, D. Modesto Hernández Villaescusa, D. Modesto Jiménez de Bentrosa, D. Agustín López González, D. Mariano Martín Rodríguez, D. Martiniano Martínez Ramírez, D. Manuel Martín Navarro, D. Manuel Miranda Gallo, D. Francisco Nabot y Tomás, D. Juan Rogelio Ponce de León, D. Miguel Ángel Ribera Ceballos, D. Fernando Romero González, D. Joaquín Santisteban Delgado, D. José Salarrutano de Dios, Don Manuel Salvadores y Blas, D. Melitón Salanueva y Tafalla, D. Braulio Tamayo y Zamora, D. Benito Vinculiza y Albacete, D. José Vega y Huéces, D. Anastasio Vargas López y D. Eugenio Villanueva y Aviñón.

Madrid 6 de Diciembre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

D. Gabriel Fernández y Céspedes, natural de Lezuza, provincia de Albacete, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico que le fué expedido en 27 de Diciembre de 1888 por el Ministerio de Fomento y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Noviembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 6 del mes de Enero próximo.

Madrid 7 de Diciembre de 1899.—El Secretario, M. Catalina 5589—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública licitación ante la especial de subastas, que se constituirá en la Jefatura de Armamentos de este Arsenal, y simultáneamente en las Comandancias de Marina de Barcelona, Cádiz, Bilbao, Coruña, Vigo y Gijón, á las once de la mañana del día 29 de Enero próximo, el concurso para la venta de la batería flotante *Duque de Tetuán*, surta en esta dársena, en el estado en que se encuentra, con la máquina, calderas y principales instalaciones que forman parte del firme y que constan en relación unida al pliego de condiciones, sin cargos de pertrechos, bajo el precio tipo de 40.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y relación expresada unida al mismo, que se hallarán de manifiesto en las referidas Jefatura de Armamentos y Comandancias de Marina hasta la hora en que dará principio el acto.

Para poder tomar parte en la licitación deberán justificar los interesados por medio de recibo haber ingresado en calidad de depósito en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal, ó en las de las provincias marítimas donde se celebre el concurso, la cantidad de 2 000 pesetas.

Las proposiciones, que se recibirán hasta las doce del citado día, estarán extendidas en papel del sello 12,º; debiendo contener el nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente, así como el precio, expresado en letra, que ofrezca por el buque objeto de la venta, cuyo precio deberá alcanzar, cuando menos, al señalado como tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal del Ferrol 6 de Diciembre de 1899.—El Secretario, José de Dueñas. —S

Obispado de Zamora.

Nos el Dr. D. Luis Felipe Ortiz y Gutiérrez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Zamora, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, etc., etc.

Hacemos saber que en virtud de la Real cédula auxiliar de 5 de Agosto de 1895, donde se Nos ruega y encarga el cumplimiento de los artículos 14, 15 y 16 del Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, expedimos y mandamos fijar y publicar en la forma acostumbrada los correspondientes edictos de citación y llamamiento para que comparecieren ante Nos, por conducto de nuestro Secretario especial de este Negociado, todos los que presumieren tener derecho al patronato activo laical ó mixto á las parroquias de presentación de esta diócesis, á fin de deducirlo y probarlo con arreglo á las prescripciones canónicas y disposiciones concordadas; en la inteligencia que de no verificarlo procederíamos á declarar de provisión ordinaria los indicados curatos; y como durante la tramitación de los respectivos expedientes, que Nos ordenamos instruir, y aun después de haber recaído varias resoluciones no se haya presentado instancia alguna respecto á las parroquias de Belver de los Montes, Cañizo, Pobladora de Valderaduey, San Martín de Valderaduey, Villárdiga, Almeida, Carbellino, Villamor de Cadozos, Santa María de Vezdemarbán, Villafranca del Duero, Santa Clara de Avedillo, Maderal, Santa Cruz de Pedrosa del Rey, Castromembibre, San Pedro de Latarece, Pobladora de Sotiedra, Algodre, Muelas, Torres del Carrizal, Villaluve, San Vicente del Barco, Losilla, Figueruela de Abajo y Nuez, de esta diócesis, que hasta ahora se han venido proveyendo mediante solicitud de patrono; Nos, usando de benignidad, expedimos y mandamos por segunda y última vez publicar el presente edicto de citación y emplazamiento en el *Boletín oficial* de esta diócesis, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados acudan ante Nos por medio del Secretario especial de este Negociado en el improrrogable y perentorio plazo de treinta días; á contar desde la fecha de su inserción en expresados órganos oficiales; y transcurrido señalado término, procederemos á declarar en definitiva de libre

colocación repetidas parroquias, ó como proceda de derecho.

Dado en Zamora, firmado por Nos, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario á 2 de Diciembre de 1899.—Luis Felipe, Obispo de Zamora.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Licenciado Gregorio Rodríguez Pérez, Secretario. 5596—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en sus Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para la cobranza del arbitrio sobre los perros.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un portero, que fué, de la Administración de Consumos.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la conversión de la plaza vacante de capataz del servicio de desinfección en una de Ayudante del Laboratorio.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Aforador del Cuerpo administrativo de Consumos.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la concesión de licencia, con excepción del pago de los derechos, á la Asociación de la Cruz Roja, para instalar un escudo y asta de bandera y dos focos eléctricos en la casa núm. 12 de la plaza del Angel.

Acuerdos del Ayuntamiento disponiendo la clasificación pasiva de dos Jefes facultativos de Casas de Socorro, jubilados.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para el suministro de cal cáustica con destino á inhumaciones en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Dictamen de la Comisión nombrada para examen de las cuentas generales del ejercicio de 1897-98.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

No habiendo tenido efecto la subasta para la construcción de dos trozos de alcantarilla general en la calle de Goya, por falta de licitadores, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 4 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 13 y 17 de Octubre anterior respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 21 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, simultáneamente en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista (Libertad, 13), bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 25 de Agosto, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Con greso contra Juan Rodríguez Martínez, sobre falsedad, se ha servido señalar los días 11, 12 y 13 del mes de Diciembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Sebastián Antón Pascual Romero y D. Cruz Bustos López, que se ignore su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expreso Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Diciembre de 1899. — El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—9618

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Reñán y López, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los ilustres Colegios de Barcelona y Valencia, y Juez de instrucción de la villa y partido de Albaida.

En virtud del presente, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre extravío del libro primero de la Sección de Matrimonios del Registro civil de Buñal, tengo acordado en providencia del día de hoy la publi-

cación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hacer saber a los que hubieran contraído matrimonio civil en el pueblo de Bufali, a contar desde 1.º de Septiembre de 1870, fecha en que comenzó a regir la ley provisional de 18 de Junio del mismo año, y los que amparados por el Real decreto de 9 de Febrero de 1875 hubieron solicitado la debida inscripción en dicho Registro civil de matrimonio canónico, celebrado después que principió a regir la indicada ley civil hasta el día 10 de Abril inclusive de 1875, comparezcan en este Juzgado por sí ó debidamente representados, a fin de ofrecerles el procedimiento en el sumario que nos ocupa, y para poder ejercitar dicha acción se les concede el término de diez días, contados desde el siguiente al en el que aparezca este edicto en los dos periódicos oficiales expresados; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo prefijado seguirán su curso las actuaciones sin su intervención.

Dado en Albaida a 25 de Noviembre de 1899.—Manuel Renán.—Por disposición de S. S., Ignacio Aracil, Escribano. J—9504

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Marcelino Girado, de unos treinta años de edad, soltero, soldado voluntario repatriado de la quinta compañía del batallón de Cazadores, núm. 9, de Filipinas, natural de Madrid, que desembarcó esta ciudad el día 23 del actual, hospedándose en la fonda de Aragón, sita en la calle del Arco del Teatro, núm. 23, de la que desapareció el 25, ignorándose desde entonces su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa a Cecilio Ogueta y Francisco Arroyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura alta, grueso, lleva bigote, y usa traje de paño nuevo, color azul, y sombrero con raja en la copa, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 30 de Noviembre de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—9506

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Jacinto Fondevila, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre expedición de carne nociva a la salud; apercibiéndole que de no comparecer le parará en los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Jacinto Fondevila, poniéndolo, en su caso, a mi disposición en este Juzgado.

Dada en Barcelona a 1.º de Diciembre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—9507

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en la causa criminal sobre defraudación en la Hacienda, se cita y llama a D. José María de los Dolores Expósito, mayor de edad, casado, natural de San Fernando, vecino de Cádiz, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que correspondiera.

Barcelona 28 de Noviembre de 1899.—Por el Secretario señor Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—9505

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Celestino Sarrainona Garreta, soltero, de veintidós años, jornalero, natural y vecino de Castejón de Sos, con instrucción elemental, y a Juan Soñer Monzón, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Benasque, vecino de Castejón de Sos, con instrucción elemental, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre daños.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos, sean conducidos a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, mediante a que se halla decretada la prisión provisional de los mismos.

Dado en Boltaña a 30 de Noviembre de 1899.—León Fernández de la Vega.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—9508

CASPE

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, cito, llamo y emplazo a Julián María Palenque Bertanga, natural de Belinchón, provincia de Cuenca, soltero, jornalero, de unos treinta y un años de edad, hijo de Sixto e Isidra, sin domicilio conocido, y procesado en causa contra el mismo y ocho más, seguida en este Juzgado y Escribanía del infrascripto en el año 1897, sobre amenazas y coacciones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a los fines oportunos en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales se anotan a continuación, y en el caso de ser habido lo pon-

gan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Caspe a 30 de Noviembre de 1899.—Francisco Sanlloriente.—De su orden, Teodoro Navarro.

Señas del procesado.

Estatura un metro 587 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color trigoño y una cicatriz en la parte izquierda del rostro. J—9509

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y término de diez días ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de 20 tirantes de hierro planos, de un metro 97 centímetros de largo, siete milímetros de ancho y uno de grueso, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, procedentes del material de sistema de vías antiguo, que han sido sustraídos 16 de ellos la madrugada del 25 del actual, dos la noche del mismo día y los dos restantes anoche, junto a la casa nombrada del Vivero, en la estación vieja de esta capital, donde formaban un masetero, averiguando también quiénes sean los autores de la sustracción y poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba a 30 de Noviembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—9510

CUENCA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Sahuquillo y Lozano, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, casado con Epifania Hortelano, natural de Salvacañete, vecino de La Melgosa, jornalero, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado al efecto de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde.

Y se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura y conducción del referido sujeto a las cárceles de este partido.

Dado en Cuenca a 30 de Noviembre de 1899.—Joaquín Moreno.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—9511

D. Joaquín Moreno, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente y término de diez días se llama a Narciso Cueva López, conocido por Eusebio, procesado por hurto de perros, natural y vecino de Jabaga, hoy ausente del pueblo en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a oír notificación de auto de terminación y emplazamiento para ante la Audiencia; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca a 30 de Noviembre de 1899.—Joaquín Moreno.—Por su mandado, G. Cruper. J—9512

DURANGO

D. José de Areitio, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Durango y su partido.

Certifico que en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez municipal de Zarátamo en el juicio de faltas seguido por D. Braulio Vecino contra D. Francisco Landía, sobre infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Durango, a 20 de Noviembre de 1899, el Sr. D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto el juicio verbal de faltas sobre infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, promovido por D. Braulio Vecino, vecino de San Miguel de Basauri, contra D. Francisco Landía;

Fallo que debo condenar y condeno a D. Francisco Landía, como autor de la falta prevista en el art. 24 de la ley de Policía de ferrocarriles, a la pena de 25 pesetas de multa, prisión subsidiaria en caso de insolventia y costas de ambas instancias. Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de ella, juntamente con los autos originales, al Juez municipal de Zarátamo para su ejecución.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio de Urdangarín »

Concuerda fielmente con la sentencia original, a que me remito.

Y en su virtud expido el presente en Durango a 21 de Noviembre de 1899 para su inserción en la GACETA DE MADRID.—José de Areitio. J—9513

ÉCIJA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario por coacciones a Juan Reyes Lucena, se cita a D. Enrique Caparroz, que hace unos dos meses se ausentó de esta ciudad, manifestando pensaba embarcarse para Méjico, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde que la presente aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, ó, en otro caso, manifesten el punto de su residencia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Écija 28 de Noviembre de 1899.—El Escribano, Juan Priego. J—9514

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 201 y rollo 3.917 de 1897, sobre contrabando de tabaco, se cita y llama a Manuel Ferraz Brua, agente de segunda clase que fué de la Compañía de Tabacos de esta provincia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ratificarse en un acta de aprehensión.

Gerona 26 de Noviembre de 1899.—El actuario, Francisco Villanueva. J—9515

Por el presente, que se expide en virtud de providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 169-1897, sobre contrabando, se cita y llama a Manuel Ferraz, agente que fué de la Compañía de Tabacos de esta provincia, y a Luis Pla, natural de Caudete, vecinos que respectivamente de

Barcelona y esta capital, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ratificarse en el contenido de cierta acta de aprehensión.

Gerona 28 de Noviembre de 1899.—El actuario, Francisco Villanueva. J—9516

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado José Ortega Rojas, alias Torrecillas, hijo de Francisco y Carmen, de veintiséis años, casado, corredor de granos, natural de Astaré, partido de Santafé y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por estafas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero a todos los Sres. Jueces, procuren por todos los medios que estén a su alcance la busca y captura del referido procesado y su conducción a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Granada a 28 de Noviembre de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—9517

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Manuel Corral Fernández, natural y vecino de Berja, que dice ser marido de María Fructuosa, por más que parece ser ésta su concubina, que es de un pueblo de la provincia de Jaén, cuyo nombre se ignora, tiene aquél ojos melados, delgado, barbilla lampiño, nariz regular, cara oval, pelo castaño, cejas al pelo; viste pantalón de cuero entreoscuro, chaleco y chaqueta de la misma tela, clara, camisa de algodón, sombrero hongo de color, calcetines y alpargatas, se detiene algo en la pronunciación y es de veintiocho años, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Almería y Jaén, sea presentado en este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa, cuyo procesado se encuentra comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y se le apercibe que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y de mi parte les ruego y encargo procuren por cuantos medios están a su alcance la captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix a 30 de Noviembre de 1899.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, José Sabella y Aguilera. J—9518

INFIESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Martínez Sánchez, hijo de Diego y de Felisa, de veintidós años de edad, casado, carpintero, natural y vecino de la Solana de Ques, en esta villa, con instrucción, pesa 48 kilogramos, estatura regular, color bueno, ojos claros, pelo castaño, barba poca y poblada, sin cicatrices, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño azul, camisa blanca, pañuelo al cuello, color café y a rayas cuadradas, botas fuertes y boina negra, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por haber decretado su prisión preventiva la Audiencia provincial en la causa que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden a sus dependientes para que practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del referido encausado, el cual se ignora, y habido que sea, lo pongan en clase de preso en la cárcel de este partido y a mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en la villa de Infiesto a 27 de Noviembre de 1899.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., Alfredo Suárez Luna. J—9519

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Hace público que en la mañana del día 7 del corriente, desapareció la niña Encarnación Iglesias Salgueiro, hija de Venancio y de Prisma, natural y vecina de Merza, soltera, de diez años y medio de edad, que tenía el pelo negro y cortado por atrás, cara redonda y sin señal particular; vestía saya de tela color encarnado, camisa nueva de lienzo del país, al cuello pañuelo color encarnado, y a la cabeza un pañuelo negro de algodón, calzaba zuecos sin medias, siendo de suponer que se cayó del puente nombrado de Carige, sito en dicha parroquia de Merza, al río Deza, que de aquel punto se dirige al Ulla, y que murió ahogada arrastrándola la corriente.

Se excita a las Autoridades y agentes de la policía judicial, con objeto de que practiquen investigaciones sobre las causas de la referida desaparición de dicha niña y circunstancias que en ella concurren, poniendo en conocimiento de este Juzgado cualquier dato que adquieran sobre el particular; y los que tuvieren alguna noticia sobre el particular concurrirán ante el mismo a prestar declaración ó manifesten el punto en que se hallen para librar el correspondiente exhorto.

Lalín 28 de Noviembre de 1899.—Nicasio Blanco. J—9520

LA RAMBLA

D. Aurelio Ortiz y Grande, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de esta partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda a la busca de ocho cerdos, que se reseñan a continuación, propios, siete de D. José Muñoz Guerrero, y el otro de su sirviente Juan José Álvarez Rodríguez, vecinos de Écija, cuyos animales fueron hurtados el día 15 del actual en el monte del

cortijo de Barrionuevo, término de Santaella, y caso de ser habidos se ocupen y remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en L. Rambla a 29 de Noviembre de 1899.—Aurelio Ortiz.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de los cerdos.

Dos yercas negras, de tres años, con la oreja derecha despuntada y la izquierda rasgada; y seis lechones, también negros, de nueve meses, con la misma señal que los anteriores cinco, y el otro con las dos orejas rasgadas por detrás. J—9521

LEDESMA

J. Isidro J. García Alonso, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber que habiéndose solicitado la devolución de la fianza prestada por el señor D. Manuel Castro Regidor, Registrador que fué de Grandas de Salinas, Cebreros, Bermillo de Sayago, La Bañeza, y de esta villa, en la que falleció el día 24 de Septiembre último, se cita a los que tengan que de lucir alguna reclamación, para que dentro del término legal la presenten ante este Juzgado.

Dado en Ledesma a 30 de Noviembre de 1899.—Isidro J. García Alonso.—El Secretario de gobierno, Licenciado Leopoldo Moro. X—409

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Ramón Moya Balague, vecino de Arbeca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, a responder de los cargos que le resulten en méritos de causa criminal sobre amenazas y resistencia a los agentes de la Autoridad; previniéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, si se consigue, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dado en Lérida a 28 de Noviembre de 1899.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—9522

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuela Vizcaíno, natural de Laureiro, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta, que vivió en la calle de Santa Isabel, núm. 41, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla un requerimiento en causa contra la misma por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, y viste falda y chaqueta de percal francés, delantal y botas de becerro negras, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—9524

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Gutiérrez de diez y ocho a veinte años de edad, repartidor de pan, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, con pecas, sin pelo de barba, y viste pantalón de pana claro, blusa blanca, alpargatas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—9525

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis García Villacastín, de diez y siete años, hijo de Benita Villacastín, que vive en la calle del Arco de Santa María, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 2 de Diciembre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. J—9526

MARQUINA

D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción de Marquina y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un individuo de unos treinta y seis años de edad, de estatura regular, bastante grueso, con bigote; a una mujer de unos veintiocho a treinta años, algo baja de estatura, bastante gruesa, y a otra mujer de unos cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, delgada y descolorida, cuyos nombres, ape-

lidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en causa que se instruye sobre sustracción de una vaca del monte Oiz, jurisdicción de Bérriz; bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar.

Dado en Marquina a 29 de Noviembre de 1899.—Modesto Purón.—Por su mandado, José Onandía. J—9528

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mena Quirós, de veintidós años de edad, hijo natural de Francisca Mena Quirós, soltero, natural y vecino de Los Barrios, partido de San Roque, en esta provincia, de oficio jornalero del campo, sin instrucción, siendo sus señas particulares: estatura un metro 500 milímetros, color del rostro moreno claro, ojos garzos, pelo castaño, barba regular, con una cicatriz en el brazo derecho, cuyo paradero se ignora, y se fugó de la cárcel de esta ciudad la mañana del 20 del corriente mes, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que en el mismo se instruye por fuga del Francisco Mena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial hagan practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción a esta cárcel a mi disposición del referido procesado.

Medina Sidonia 26 de Noviembre de 1899.—Rafael Pineda Roig.—José Gomar. J—9529

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de una yegua negra, calcetera, menos de marca, de diez años, herrada con una N, con rastra muleto pelo rojo, de ocho meses, poniéndolas en su caso con sus teneadores, si no acreditan su adquisición legítima o son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Morón 30 de Noviembre de 1899.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, José Delgado. J—9530

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca, se instruye sumario por el delito de desaparición de una yegua, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de una yegua colorada, de cuatro años, con la marca, sin hierro, con las dos manos y una pata blancas junto al casco, y rozadura en el hueso cuadril derecho, poniéndolas, en su caso, con sus teneadores, si no acreditan su adquisición legítima, o son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, cuya caballería llevaba aparejo ordinario, cubierta de un capacho de molino, cincha de hilo de pita nueva, jaquima de estameña, cabestro de esparto y traba de palma.

Morón 30 de Noviembre de 1899.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, por mi compañero, José Delgado. J—9531

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilia Noguera Caballero, hija de Ramón y Emilia, natural de Mallorca, casada, de treinta y cuatro años de edad, y Lisardo López Martínez, conocido por Pepe, hijo de José y de Remedios, natural y vecino de esta ciudad, casado, pintor, de treinta y dos años de edad, cuyas señas se expresarán a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de adulterio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos procesados poniéndolos, caso de ser habidos, en estas cárceles y a disposición de este Juzgado.

Murcia 28 de Noviembre de 1899.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos.

Señas de Emilia Noguera.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color blanco.

Señas de Lisardo López.

Estatura regular, color moreno y con bigote. J—9532

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por auto de 23 de Noviembre actual, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro González Retamoso por la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de infracción de la ley de caza, señalada con el núm. 23 del corriente año, cuyo sujeto es natural de la Porzuna y vecino del mismo pueblo, provincia de Ciudad Real, de sesenta y un años, hijo de Julián y Facunda, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de este partido para constituirse en prisión provisional y a mi disposición y a las resultas de esta

causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dada en Orgaz a 25 de Noviembre de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—7533

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 385 de ley de Enjuiciamiento criminal en su número primero, al procesado Francisco Carrero Freixe, de cuarenta y seis años, casado con Josefa Fernández Jiménez, natural de Colmenar, partido judicial de Chinchón, comisionista de aguardiente y licores, vecino que fué de esta población, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Oviedo a 29 de Noviembre de 1899.—José Pineda y Peláez.—Por su mandado, Angel Cabal. J—9534

PALMA DE MALLORCA

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado con providencia del día de hoy, recaída en las diligencias que ante el Juzgado de instrucción de este partido y Escribanía del infrascripto se están practicando para llevar a efecto el pago de las costas tasadas en la causa seguida sobre hurto contra José Jaime Jaume, alias Somareta, vecino que ha sido de Llorito, lugar sufragáneo de la villa de Sineu, se requiere a dicho José Jaime y Jaume, alias Somareta, que en la actualidad se halla en ignorado paradero y domicilio, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del infrascripto los títulos de propiedad de la finca embargada al mismo Jaime, consistente en una suerte de tierra labrantía secano, llamada Can Barrater ó el Puig, de cabida de dos cuartones 20 destres ó lo que realmente fuere, 39 áreas seis centiáreas, situada en el término de dicho lugar de Llorito.

Palma de Mallorca 25 de Noviembre de 1899.—El actuario, Antonio Tomás. J—9535

PEGO

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por medio del presente hago saber que en la causa que se instruye en dicho Juzgado sobre estafa, por auto de 15 del mes actual he acordado se llame por edictos a José Martínez Blanes, relojero, que ha residido en esta villa, calle de San Lorenzo de la misma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días a prestar declaración en ella; advirtiéndole que de no comparecer dentro de expresado término, que principia a contarse desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pego 28 de Noviembre de 1899.—Antonio Antrás.—El actuario, Elías Bondía. J—9494

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto Antonio Silva, de oficio gitano, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una yegua a Lucas López Rodríguez.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y una vez habido, sea puesto a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido, por haber decretado su prisión en referida causa.

Dada en Plasencia a 28 de Noviembre de 1899.—Eugenio Estévez Bustillo.—El actuario, Martín Ferrer. J—9495

POTES

D. Lucio Eduardo Stockher y Pola, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, D. David García y García, y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo la cuarta parte de los honorarios devengados, ha solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito y la devolución de la cantidad que le constituye, debiendo, por lo tanto, todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar ó reclamación que deducir contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Potes a 28 de Noviembre de 1899.—Lucio Eduardo Stockher.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. J—9496

REINOSA

El Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido, por providencia de este día en sumario que instruye por disparo de arma de fuego y lesiones a Pedro Peña, vecino de La Lastra, tiene acordado se cite por la presente al testigo Hermenegildo Escalada, vecino de Ruanales, de ignorado paradero, para que el 20 del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencia de careo acordada en dicha causa; bajo el apercibimiento legal en otro caso.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Reinosa a 6 de Diciembre de 1899.—El actuario, Vicente M. Conde. J—9617

ROA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

La Manchega.

No habiendo podido celebrarse en el mes de Mayo último la junta general ordinaria que marca el art. 14 del reglamento de esta Sociedad minera La Manchega, se convoca por el presente a todos sus socios para que concurran a junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 del corriente mes, a las once de su mañana, en el domicilio de la Sociedad, Serrano, 7, principal derecha.

Madrid 9 de Diciembre de 1899.—El Director Gerente, Sebastián Pérez. X—915

Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugatete.

En cumplimiento de lo que se expresa en la emisión de obligaciones de esta Compañía, el día 15 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social de la misma, Bailén, 1, se sortearán nueve obligaciones de primera serie, de 500 pesetas cada una; otras nueve de igual serie, divididas en quintos, de 100 pesetas cada uno, que componen en junto 18 obligaciones de primera serie, que deben ser amortizadas en el presente año de las 4 833 de cada clase que hay en circulación, y 18 obligaciones de segunda serie, de 500 pesetas cada una, que también deben ser amortizadas en este mismo año de las 10.000 que fueron emitidas.

El sorteo, que se verificará por separado, así para las obligaciones enteras como para las divididas en quintos de la primera serie, y también para las de segunda emisión, será público, ante Notario y con asistencia de una comisión del Consejo de administración.

Bilbao 7 de Diciembre de 1899.—El Director Gerente, Angel de Goyri. X—913

Compañía general española de Tranvías.

Tranvía de Madrid a Leganés.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de convenio celebrado con sus acreedores, ha acordado satisfacer el cupón núm. 2 de las obligaciones emitidas en 1898, cuyo pago tendrá lugar en la Caja del Banco Hipotecario de España todos los días laborables desde el 31 de Diciembre al 10 de Enero próximo, y horas de once a tres.

En los mismos días y horas podrán hacer efectivo el cupón núm. 1 de dichas obligaciones los que aun no lo hubiesen realizado.

Los acreedores que aun no hubiesen verificado el canje de los créditos y obligaciones antiguas reconocidos é incluidos en el convenio, podrán verificarlo y recibir obligaciones emitidas en 1898, acudiendo a las oficinas que tiene la Compañía en la calle de la Cava alta, núm. 1, entresuelo. La solicitud de canje se presentará el día 20 de cada mes, y las obligaciones se entregaran al día siguiente. Los portadores de estas obligaciones últimamente canjeadas, podrán cobrar los cupones números 1 y 2 en el Banco Hipotecario, a las horas de Caja del día 24 de cada mes.

Si los días designados en el párrafo anterior fuesen inhábiles, se entenderá trasladada la operación al primer día hábil siguiente.

Madrid 7 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—911

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'FONDOS ESPAÑOLES'. It lists various financial instruments and their values for Dec 7 and Dec 9, 1899.

Table showing exchange rates for 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and 'Banco Hipotecario de España' for Dec 7 and Dec 9, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del interior.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcañices, Alicante, etc.) for Dec 7 and Dec 9, 1899.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Diciembre de 1899.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for London and Paris.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer nevó en Burgos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1899.

Meteorological observation table for Dec 9, 1899, including temperature, humidity, wind, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las seis, el día de 9 Diciembre de 1899.

Table of telegraphic dispatches from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Melquiades, Papa y mártir, y San Hermógenes. Cuarenta horas en las monjas de la Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º.—Sansón y Dalila. A las tres.—Función a beneficio de la prensa. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Colinette. A las cuatro y media.—Cariños que matan.—La victoria del general. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 53 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios. A las cuatro y media.—El rey que robó. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La sala de armas. La muela del juicio.—El beso de la duquesa.—La sala de armas. A las cuatro y media.—La muela del juicio.—El libre cambio. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El traje de luces.—El grumete.—Gigantes y cabezudos.—El traje de luces. A las cuatro y media.—Gigantes y cabezudos.—El señor Joaquín.—Entre mi mujer y el negro. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La familia de Sicur.—Las bravatas.—Cuadros disolventes.—La señá Frasquita. A las cuatro y media.—Las bravatas.—La familia de Sicur. Cuadros disolventes. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes. A las cuatro.—Los dos pilletes. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El último chulo.—El cabo primero.—Los borrachos.—El último chulo. A las cuatro y media.—Carmela.—Una vieja.—El último chulo. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Venus Salón.—La Mari-Juana.—Venus Salón.—Los embusteros. A las cuatro y media.—Para palabra, Aragón.—Los hijos de Madrid.—Segundo acto.—La jaula abierta.